

EJECUTIVO 2024-210

Constancia secretarial: A despacho de la señora Juez la presente demanda, la cual correspondió por reparto el día 15 de marzo de 2024, para resolver.

ANEXOS: Demanda, medidas, pagaré, Certificado de Existencia y Representación de la Cooperativa, poder, mensaje de datos del poder.

Manizales, 19 de abril de 2024

Sírvase proveer



**HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se pronuncia el despacho sobre esta demanda ejecutiva de primera instancia formulada a través de apoderado judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DREAMSCOOP “DRECOOP” con NIT 901.767.870, representada por ALBA LUCIA MEJÍA OSORIO, frente a MELVA VALENCIA DE SALAZAR identificada con C.C. No. 24.362.284, para decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago.

TITULO VALOR

Como título valor fue aportada copia digital del **pagaré No. 021** con fecha de creación del día 30 de octubre de 2023, por valor de \$100.000.000, con fecha de vencimiento 05 de marzo de 2024.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

El documento base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se deduce una obligación expresa, clara y exigible, que

Auto notificado por estado del 25 de abril de 2024

constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DREAMSCOOP “DRECOOP” y en contra de la señora MELVA VALENCIA DE SALAZAR, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidos en el pagaré No. 021:

A.- Por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000), con fecha de vencimiento 05 de marzo de 2024.

A.1.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el 06 de marzo de 2024 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P; se advierte al demandado que disponen de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, del traslado para efectos de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

Auto notificado por estado del 25 de abril de 2024

EJECUTIVO 2024-210

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

SEXTO: Reconocer personería judicial al **Dr. NÉSTOR ALFREDO YEPES PÁEZ** portador de la T.P. No. 323.604 del C.S.J., para actuar en este asunto según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Auto notificado por estado del 25 de abril de 2024

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 81d9d65b9df433e771a8dbe7a1576aec8be735de5d87207d8f95ce1205050c0a

Documento generado en 24/04/2024 04:19:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>